

ACTO ADMINISTRATIVO N° 015-2021
Alianza Diagnóstica S.A

“Por la cual se dicta y adopta la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

El Gerente de Alianza Diagnóstica S.A., en uso de sus atribuciones legales como representante legal

CONSIDERA

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que la Ley 1581 de 2012 tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que el marco jurídico que desarrolló éste derecho, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que Alianza Diagnóstica S.A. como sujeto obligado requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.

Que Alianza Diagnóstica S.A. diseñó la política de protección de datos personales que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las base de datos, la cual incluye buenas prácticas y estándares universales en la materia.

Que con la implementación de esta política por parte de todos los colaboradores de Alianza Diagnóstica S.A., se busca asegurar que los datos personales que administra no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dictar y adoptar la Política de Tratamiento de Datos de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO. Brindar a los usuarios, sus familias, partes interesadas, líderes de procesos y colaboradores en general de la organización, los lineamientos sobre los cuales Alianza Diagnóstica S.A, establece las directrices para proteger y promover la seguridad informática de la organización, así como lo referido a la protección de los datos personales de los pacientes.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE: La Política de Tratamiento de Datos aplica a todos los usuarios, colaboradores y ambientes de tecnología de la información de Alianza Diagnóstica. Garantizando la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las bases de datos

ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA:

“Alianza Diagnóstica S.A. como Institución Prestadora de Servicios de Salud da cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 con el cual se establece el Régimen General de Protección de Datos y al Decreto Nacional 1377 de 2013, responsable del tratamiento (almacenamiento, uso, circulación o eliminación) de los datos personales adquiridos en bases de datos, archivos y demás procesos derivados de la prestación de servicios de salud. En tal condición solicitará a sus usuarios autorización para que de manera libre, voluntaria y debidamente informada nos permitan almacenar, usar, circular, suprimir, procesar y en general, dar tratamiento a los datos que fueron suministrados y que se han incorporado en las bases de datos de la Institución. Esta información es y será utilizada para informar sobre los servicios, educación para la salud y campañas de promoción y prevención. El usuario puede ejercer el derecho a conocerlos o suprimirlos”.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES: Es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir la presente política.

ARTÍCULO SEXTO: SOCIALIZACIÓN: La presente política debe ser conocida por todo el personal que labora en la institución, mediante su implementación y publicación en la página web y carteleras informativas de cada sede, así como la socialización en inducciones, reinducciones y por medio de jefes inmediatos.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

19 de Abril de 2021



JIMMY ADRIAN CARPETA SILVA
Gerente General